Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	110013103047-**2021-00249**-00
DEMANDANTES:	NIDIA MARÍA ROJAS Y OTROS
DEMANDADOS:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** como obra en el plenario, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, comedidamente solicito al Despacho citar al perito Andrés Manuel Pinzón Méndez quien rindió el dictamen pericial aportado por la parte demandante y relacionado en su escrito de Descorre a las excepciones de mérito que fue radicado en el Juzgado el 5 de diciembre de 2024, lo anterior en los siguientes términos:

I. SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

El artículo 228 del Código General del Proceso, con respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.* ***La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia****,* ***aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán***

> ***realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado*** *o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. (…)"* – (Subrayado y negrilla por fuera de texto.)

De lo trascrito previamente se colige que dentro del término de traslado del escrito con el cual se haya aportado el dictamen, las partes podrán solicitar la contradicción del dictamen en los términos del artículo 228 del CGP. En ese sentido, es claro que, aunque la parte demandante en su demanda allegó el dictamen suscrito por Andrés Manuel Pinzón, y que mi representada oportunamente en la contestación de la demanda solicitó la comparecencia de aquel a la audiencia respectiva, no es menos cierto que Dr. Ottavo Hurtado en calidad de apoderado de la parte demandante, el día 5 de diciembre de 2024 allegó al Despacho memorial por medio del cual descorre el traslado de las excepciones de mérito, veamos:

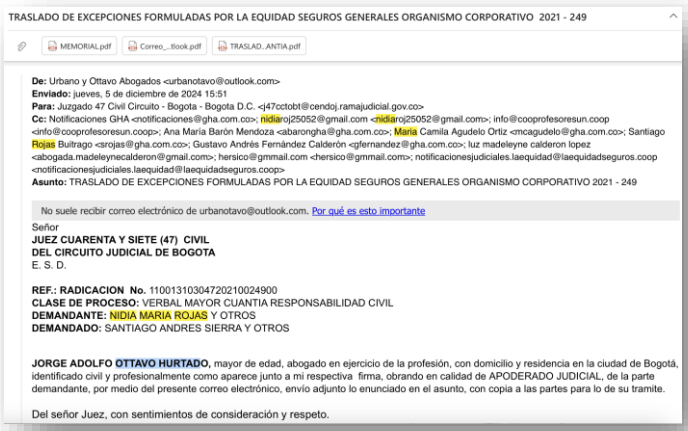

TRASLADO DE EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CORPORATIVO 2021 - 249

MEMORIAL.pdf Correo_...tlook.pdf TRASLAD..ANTIA.pdf

De: Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>
Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 15:51
Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; nidiaroj25052@gmail.com <nidiaroj25052@gmail.com>; info@cooprofesoresun.coop <info@cooprofesoresun.coop>; Ana María Barón Mendoza <abarongha@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>; luz madeleyne calderon lopez <abogada.madeleynecalderon@gmail.com>; hersico@gmmail.com <hersico@gmmail.com>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>
Asunto: TRASLADO DE EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CORPORATIVO 2021 - 249

No suele recibir correo electrónico de urbanotavo@outlook.com. Por qué es esto importante

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: RADICACION No. 11001310304720210024900
CLASE DE PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: NIDIA MARIA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: SANTIAGO ANDRES SIERRA Y OTROS

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, mayor de edad, abogado en ejercicio de la profesión, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi respectiva firma, obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL, de la parte demandante, por medio del presente correo electrónico, envío adjunto lo enunciado en el asunto, con copia a las partes para lo de su tramite.

Del señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto.

Dentro de dicho descorre de excepciones el apoderado relacionó como prueba el dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito, veamos:

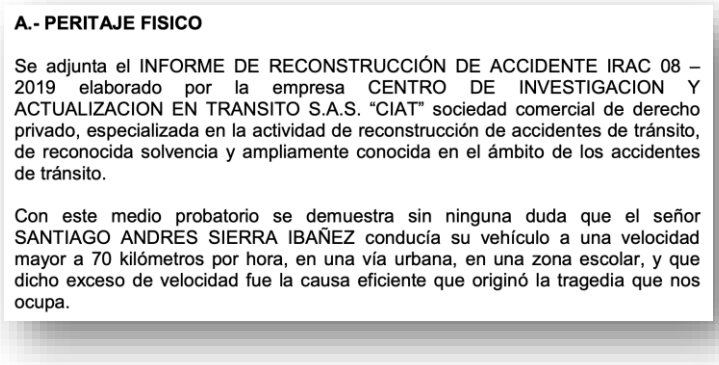

A.- PERITAJE FISICO

Se adjunta el INFORME DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE IRAC 08 – 2019 elaborado por la empresa CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO S.A.S. "CIAT" sociedad comercial de derecho privado, especializada en la actividad de reconstrucción de accidentes de tránsito, de reconocida solvencia y ampliamente conocida en el ámbito de los accidentes de tránsito.

Con este medio probatorio se demuestra sin ninguna duda que el señor SANTIAGO ANDRES SIERRA IBAÑEZ conducía su vehículo a una velocidad mayor a 70 kilómetros por hora, en una vía urbana, en una zona escolar, y que dicho exceso de velocidad fue la causa eficiente que originó la tragedia que nos ocupa.

Por lo anterior su señoría encontrándome dentro del término establecido en el artículo 228 del CGP, solicito comedidamente al Despacho se sirva ordenar la comparecencia, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, del perito Andrés Manuel Pinzón, quien elaboró el Dictamen Pericial aportado por la parte actora con el descorre del traslado de las excepciones de mérito a fin de ejercer la contradicción.

II. SOLICITUD

En los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho se sirva citar, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, al perito Andrés Manuel Pinzón quien elaboro el Dictamen Pericial aportado por la parte actora, lo anterior para efectos de surtir la contradicción del mismo.

III. NOTIFICACIONES

- La parte actora en las direcciones dispuestas en la demanda.

- El suscrito y mi representada, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201, en la ciudad de Bogotá D.C.

  Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Del señor Juez, respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.